



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE IDEAS- PROYECTO ASISTENCIA FINANCIERA VI: IP- CÁNCER Y COVID-19 - IP CÁNCER DE ORIGEN NACIONAL**

### **I.- INTRODUCCIÓN:**

El Instituto Nacional del Cáncer (INC) reconoce la necesidad de promover la producción de conocimiento en los distintos ámbitos que abarcan la actividad científica en materia de cáncer. Como parte de su misión tiene la responsabilidad de impulsar el desarrollo de investigaciones de calidad, que sirvan de insumo para mejorar la salud de las personas, favorecer el acceso a los sistemas de salud, garantizar la calidad de la atención en los servicios y la prevención y promoción de la salud, y la evaluación de programas sanitarios en lo referido al diagnóstico y tratamiento del cáncer.

### **II.- DISPOSICIONES GENERALES:**

Con la finalidad de incentivar la producción de PROYECTOS de investigación en cáncer, el INC convoca a la presentación de Ideas-Proyecto (en adelante "IP"). El objetivo es promover el desarrollo e innovación orientados a mejorar la capacidad nacional de respuesta a la prevención, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos del cáncer. Además, dado el contexto extraordinario de pandemia por el nuevo coronavirus (COVID-19), esta convocatoria se propone dar apoyo financiero a investigaciones que contribuyan a profundizar el conocimiento y mejorar la capacidad de respuesta entre esta nueva enfermedad y el cáncer.

En este marco, el Instituto Nacional del Cáncer, llama a la presentación a concurso de IP, en dos líneas:

#### **1. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CÁNCER DE ORIGEN NACIONAL VI (2020-2022):**

A PROYECTOS originales de INVESTIGACIÓN CLÍNICA, BÁSICA, EPIDEMIOLOGICA, SOCIAL y en IMPLEMENTACIÓN, que contribuyan a potenciar el desarrollo científico nacional en el ámbito de la investigación en cáncer, según los lineamientos indicados en el Artículo 4º, con una duración en este caso en particular, de dos (2) años, 2020-2022.



## **2. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CÁNCER-COVID 19 DE ORIGEN NACIONAL VI (2020-2021).**

A PROYECTOS originales de INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA, SOCIAL y en IMPLEMENTACIÓN, según los lineamientos indicados en el Artículo 4º, y con una duración de manera excepcional y en sintonía con las investigaciones que se llevan a cabo a nivel nacional de un (1) año, 2020-2021.

### **III.- DEFINICIONES:**

**APORTE:** asistencia financiera a un PROYECTO de INVESTIGACIÓN, cuyo monto dependerá de la CATEGORÍA DE INVESTIGACIÓN de que se trate, siendo la Institución pública la única receptora de los fondos del APORTE.

**BENEFICIARIO:** POSTULANTE que obtiene el APORTE.

**POSTULANTE:** CONSORCIO MIXTO o ENTIDAD PÚBLICA que se presenta para obtener un APORTE. No podrán presentarse ENTIDADES PRIVADAS sin CONSORCIO MIXTO.

**ENTIDAD PÚBLICA:** organismo del Estado que ejerce funciones dentro del marco de sus competencias y atribuciones, mediante la administración de recursos públicos, sujeta a fiscalización y rendición de cuentas.

**ENTIDAD PRIVADA:** persona jurídica sin fines de lucro.

**CONSORCIO MIXTO:** convenio asociativo entre una ENTIDAD PÚBLICA y una ENTIDAD PRIVADA.

**ADMISIBILIDAD:** No podrán presentarse aquellos DIRECTORES/AS que no cumplan con la totalidad de las condiciones previstas en el presente reglamento.

**IDEA PROYECTO (IP):** Documento donde se presenta la propuesta de investigación en cáncer para la solicitud del financiamiento del ente, quien establece, la necesidad u oportunidad a partir de la cual es posible iniciar el diseño del proyecto de investigación.

**PROYECTO:** Propuesta de investigación detallada en un plan de trabajo de uno o dos años de duración de acuerdo a la línea del llamado a aplicar. (Ver modelo en ANEXO 3).

**DIRECTOR/A:** investigador responsable a cargo del PROYECTO.

**INFORMES TÉCNICO-FINANCIERO:** documentos con fines informativos a ser emitidos por el BENEFICIARIO al INC, en los cuales se detalla: (I) el informe de avance del PROYECTO y (II) la



ejecución de los fondos otorgados. Los mismos deberán ser presentados en las siguientes oportunidades, a saber:

A los diez (10) meses a partir del primer desembolso, y a los dos (2) años del primer desembolso. Ver modelo en ANEXO 10.

Para los PROYECTOS de cáncer y COVID-19, a los seis (6) meses a partir del primer y único desembolso, y a los doce (12) meses.

De no aprobarse el informe final ó de tener un remanente, se deberá devolver el dinero que corresponda.

**INVESTIGACIÓN BÁSICA:** estudios conducidos bajo un PROYECTO por parte de un BENEFICIARIO, destinados a incrementar la base de conocimiento en oncología. Los PROYECTOS que utilizan modelos *in vitro* o *in vivo*, los estudios *in silico*, y los PROYECTOS con objetivos traslacionales que no cumplan las condiciones detalladas para INVESTIGACIÓN CLÍNICA, aunque utilicen bio-especímenes y/o datos de pacientes, entran dentro de esta categoría en esta convocatoria.

**INVESTIGACIÓN CLÍNICA:** estudios conducidos bajo un PROYECTO por parte de un BENEFICIARIO, en personas humanas (o materiales de origen humano, como tejidos o especímenes) para resolver preguntas sobre el proceso de salud-enfermedad-atención. Involucra el estudio de intervenciones con distintas tecnologías (medicamentos, procedimientos, dispositivos) respecto a la detección, diagnóstico, tratamiento y prevención de una enfermedad.

**INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA:** estudios conducidos bajo un PROYECTO por parte de un BENEFICIARIO que examinan la distribución de la enfermedad y los factores que afectan la salud.

**INVESTIGACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN:** estudios conducidos bajo un PROYECTO por parte de un BENEFICIARIO dirigidos a evaluar los factores que afectan la adopción, implementación y sustentabilidad de intervenciones efectivas y beneficiosas basadas en la evidencia. Incluye el estudio del comportamiento de los equipos de salud y de la cultura organizacional e institucional en la atención de la salud. La INVESTIGACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN se orienta a analizar: a) las barreras (organizacionales, culturales, de comportamiento, económicos, de gestión, etc.) que afectan la efectiva implementación de intervenciones, programas y políticas; b) nuevos procedimientos e intervenciones para mejorar la eficacia y efectividad de programas; y c) determinar relación causal entre implementación y sus impactos.

**Los PROYECTOS de implementación se dividen en 3 subcategorías:**

**Análisis de Situación (barreras/facilitadores):** conocer y diagnosticar la naturaleza y las características de un problema en el ámbito de la salud.



**Etapas de implementación inicial:** evaluar la introducción, la adopción y la adherencia a intervenciones innovadoras (prueba piloto).

**Implementación y evaluación de intervención:** fortalecer y mejorar la eficiencia y capacidad de respuesta de los servicios de salud, por medio de la implementación y monitoreo de intervenciones diseñadas para solucionar obstáculos y garantizar la optimización de resultados.

**INVESTIGACIÓN SOCIAL:** estudios conducidos bajo un PROYECTO por parte de un BENEFICIARIO que focalizan sus objetivos en los aspectos psicológicos, sociales, culturales y económicos vinculados con el proceso salud-enfermedad-atención, y sobre las prácticas que desarrollan las personas e instituciones en relación con este proceso.

**SOLICITUD ADMITIDA:** IP que cumple con los requisitos formales de la convocatoria.

**SOLICITUD NO ADMITIDA:** IP que NO cumple con los requisitos formales de la convocatoria.

#### **IV.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:**

La presente convocatoria invita a la presentación de IP en las que se formulen los ejes temáticos de interés establecidos en el Artículo 4°, cuyo desarrollo se considera estratégico y prioritario para el Instituto Nacional del Cáncer.

##### **1.- PRESENTACIÓN DE IDEAS-PROYECTO**

Las IP deberán ser presentada por un/a DIRECTOR/A de proyecto:

- La presentación deberá enviarse exclusivamente por correo electrónico con el asunto "IP AFVI" a la siguiente dirección: **ConvocatoriaAFVI@inc.gob.ar**

Deberá incluir los siguientes documentos disponibles en la página web del Instituto Nacional del Cáncer: **[www.argentina.gob.ar/salud/inc](http://www.argentina.gob.ar/salud/inc)**

- Formulario presentación de la Idea-proyecto, según corresponda a IP referidas a temática COVID-19 o a cáncer de origen nacional.

- Carta de solicitud del/la DIRECTOR/A de PROYECTO con firma escaneada;

- Aavales institucionales (ver modelo anexo 4);

- Inscripción o comprobante de inicio del trámite asociativo emitido por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ) o similar correspondiente a la jurisdicción (en caso de constituir un consorcio mixto).

- Nota de compromiso del convenio asociativo.



### **1.1.- FORMULACIÓN DE LAS IP:**

- Título;
- Línea prioritaria seleccionada (ver Artículo N° 4);
- Localización geográfica del alcance del proyecto;
- Fundamentación;
- Objetivos generales;
- Objetivos específicos;
- Descripción general de las actividades que se prevén desarrollar acorde a objetivos;
- Descripción detallada de resultados esperables;
- Cronograma;
- Presupuesto total estimado por rubros, incluyendo un plan de adquisiciones.

### **2.- CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LA IP:**

El Instituto Nacional del Cáncer tendrá a su cargo el análisis de la admisibilidad de las IP sobre la base de las condiciones indicadas a continuación:

- La IP deberá ser presentada en un plazo estipulado de 9 días, con la documentación completa: formularios por correo electrónico con firmas digitalizadas, con la correspondiente aclaración del nombre completo y D.N.I. En virtud de la situación que se encuentra atravesando el país, excepcionalmente, deberá reservar y conservar en su poder la documentación original debiendo presentarla bajo su responsabilidad cuando el INC lo considere pertinente;
- Los objetivos propuestos deberán estar de acuerdo a las características generales de la presente convocatoria;
- El monto total solicitado deberá respetar los montos máximos establecidos para la presente convocatoria de acuerdo a la línea de financiamiento y categoría a postular;
- No podrán presentarse quienes, al momento de iniciarse la presente convocatoria, tengan pendientes rendiciones técnicas y/o financieras de las convocatorias de "Asistencia Financiera a Proyectos de Investigación en Cáncer de Origen Nacional" I, II, III, IV y V.



**El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:**

a) Evaluación administrativa: se evaluará el cumplimiento de los requisitos y admisibilidad para esta convocatoria.

b) Evaluación de atinencia de las IP: se seleccionarán las IP que sean pertinentes de acuerdo a las categorías, líneas y sublíneas priorizadas en esta convocatoria. Una Comisión Evaluadora Interna (en adelante, CEI) será la encargada de realizar dicha selección.

La CEI estará constituida por miembros pertenecientes a las siguientes Áreas y Programas del INC:

Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cervicouterino, Programa Nacional de Control de Cáncer de Mama, Programa Nacional de Prevención y Detección del Cáncer Colorrectal, Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño y Adolescente con Cáncer, Programa Nacional de Tumores Familiares y Hereditarios, Programa Nacional de Cuidados Paliativos, Sistema de Vigilancia Epidemiológica y reporte del Cáncer, Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Área de Gestión de calidad y seguridad en la atención del paciente oncológico.

A éstos, se sumarán dos (2) asesores externos en representación de las disciplinas/áreas que no estén vinculadas a los programas mencionados del INC priorizadas por el presente llamado.

Completan la CEI, la Dirección de Sistemas de Información y Gestión del Conocimiento, la Dirección de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento, y el Programa de Promoción de la Investigación en Cáncer, encargado de dirigir el proceso.

**Criterios de evaluación inicial de las IP:**

- Adecuación de los objetivos planteados para la presente convocatoria;
- Antecedentes y pertinencia del o la DIRECTOR/A y de los integrantes que forman parte de la IP;
- Claridad y significación de los objetivos generales y específicos de la IP;
- Coherencia del programa de actividades de la IP;
- Impacto derivado de los resultados esperados de la IP;
- Distribución federal de las IP presentadas;

c) Una vez finalizado el proceso de evaluación de las IP, se publicará en la página web del INC (<https://www.argentina.gob.ar/salud/inc>) el listado con aquellas IP ADMISIBLES y NO ADMISIBLES, para que los POSTULANTES seleccionados continúen con el proceso de



postulación de los PROYECTOS.

## V.- DISPOSICIONES GENERALES:

**ARTÍCULO 1º.** El INC regulará, a través del presente reglamento, el llamado a convocatoria, evaluación, seguimiento, acreditación y otorgamiento del APOORTE a PROYECTOS, estableciéndose como objetivos de la presente convocatoria:

- a) Fomentar investigaciones éticas y de calidad que aporten conocimientos para la toma de decisiones de los equipos de salud y las autoridades sanitarias en relación con las temáticas de la enfermedad cáncer;
- b) Promover la formación en investigación sobre cáncer de los recursos humanos en salud;
- c) Incentivar el desarrollo e innovación, orientados a mejorar la capacidad nacional de respuesta a la pandemia en la República Argentina, ya sea del diagnóstico, el control, la prevención, el tratamiento, el monitoreo y/u otros aspectos relacionados con el COVID-19.

### **Categorías de investigación y montos de financiamiento:**

#### **Artículo 2º**

1) Las IP DE INVESTIGACIÓN EN CÁNCER DE ORIGEN NACIONAL presentadas deben estar clasificadas en alguna de las cinco (5) categorías definidas (**INVESTIGACIÓN CLÍNICA, INVESTIGACIÓN BÁSICA, INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA, INVESTIGACIÓN SOCIAL O INVESTIGACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN y sus sub-líneas**). Si el PROYECTO incluye estrategias pertenecientes a más de una de estas categorías, deberá seleccionarse la que mejor se ajuste. La pertinencia de la postulación a la categoría será evaluada por el INC durante el período de análisis de admisibilidad y en caso de determinarse que el plan de trabajo no corresponde a la categoría indicada se re-categorizará desde el INC y se dará aviso al/ la DIRECTOR/A.

2) Las IP presentadas bajo las temáticas de **Cáncer y COVID-19** deben estar clasificadas en



alguna de las tres (3) categorías definidas: **INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA, INVESTIGACIÓN SOCIAL O INVESTIGACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN** (indicado en este caso su **sublíneas**). Si la IP incluye estrategias pertenecientes a más de una de estas categorías, deberá seleccionarse la que mejor resuma la orientación a la que se dirige el mismo. La pertinencia de la postulación a la categoría será evaluada por el INC durante el período de análisis de admisibilidad y en caso de determinarse que el plan de trabajo no corresponde a la categoría indicada se re-categorizará desde el INC y se dará aviso al/ la DIRECTOR/A.

A continuación, se detalla la clasificación de las cinco (5) categorías de investigación que podrán constituirse en SOLICITUDES ADMITIDAS, y los APORTES máximos que puedan recibir bajo el PROYECTO 2020-2022 ó 2020-2021, según el tipo de convocatoria que corresponda:

1) CÁNCER ORIGEN NACIONAL		2) CÁNCER Y COVID 19	
Básica	\$ 1.500.000,00	Epidemiología	\$ 700.000
Clínica	\$ 3.000.000,00	Social	\$ 400.000
Epidemiología	\$ 1.500.000,00	Implementación	\$ 700.000
Social	\$ 1.000.000,00		
Implementación	\$ 3.000.000,00		

**ARTÍCULO 3º.- Plazos y condiciones de presentación de los PROYECTOS:** La convocatoria estará abierta desde el día 16 de septiembre del 2020 y sus bases y requisitos estarán disponibles en la página web del INC (<https://www.argentina.gob.ar/salud/inc>).

Se establece que, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos de la presente convocatoria, y de salvaguardar los derechos de las partes, se encuentran habilitados días y horas inhábiles a todos los efectos procesales.





### Cronograma de la convocatoria:

Presentación de Ideas Proyecto (IP)	16/9	25/9
Evaluación Comité evaluador interno (CEI)	26/9	07/10
Notificación de IP SELECCIONADAS Formulación y postulación de proyectos definitivos	09/10	22/10
Evaluación externa técnica - CAH (Comisión ad hoc)	23/10	13/11
Dictamen de comisiones	13/11	19/11
Publicación de resultados de preadjudicación.	19/11	
Inicio de actividades de investigación y primer desembolso para ambas líneas del llamado.	<p><b>Inicio de actividades:</b> Al momento de la notificación del acto administrativo que certifica la preadjudicación de los proyectos.</p> <p>1° desembolso: A los 12 días hábiles a partir de la fecha de adjudicación. Sujeto a disponibilidad de cuota presupuestaria dada por Hacienda.</p> <p>2° desembolso: Contra la aprobación del INFORME TÉCNICO-FINANCIERO de avance. Sujeto a disponibilidad de cuota presupuestaria otorgada por Hacienda.</p>	
Adjudicación definitiva	4/12	



Ministerio de Salud  
Argentina

Aprobación para el Uso de Datos secundarios <sup>1 y 2</sup>	Antes del primer desembolso
Aprobaciones Éticas	Antes del primer desembolso
Nota de calidad de datos <sup>1 y 3</sup>	hasta el 22/10

**NOTA 1:** el incumplimiento de los plazos máximos establecidos en el cronograma que antecede será causal de revocación del PROYECTO o pérdida/devolución del APORTE dependiendo del estadio de la convocatoria.

**Nota 2:** en el caso de utilizar datos secundarios provenientes del Ministerio de Salud de la Nación u organismos descentralizados dependientes de la misma, deberá cumplirse con la resolución N° RESOL-2019-1442-APN-SGS#MSYDS (trámite Comité de Acceso a Datos). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/326517/norma.html>

**NOTA 3:** con relación a la factibilidad del PROYECTO, los POSTULANTES que propongan utilizar datos secundarios (de origen público y/o privado), deberán, al momento de su presentación, garantizar la fiabilidad y pertinencia de dichos datos (ver ANEXO 9). Para ello, deberán haberlos corroborado que los mismos son adecuados para responder las preguntas y objetivos de investigación. Se deberá adjuntar a la postulación del PROYECTO la correspondiente nota de calidad de datos (ver ANEXO 9). En caso de incumplimiento será causal de inadmisibilidad.

3.1. Los responsables de las IP seleccionadas tendrán un plazo máximo (establecido en el cronograma) para la elaboración del PROYECTO definitivo, a partir de que se notifiquen los resultados. Durante el período establecido para la postulación a la convocatoria, los/las DIRECTORES/AS tendrán que registrarse en el sistema online y cargar los datos requeridos, adjuntando toda la documentación en versión digital. Una vez enviada la solicitud no podrá modificarse. Una vez finalizada la inscripción, el POSTULANTE recibirá un email confirmatorio.

3.2. A quienes resulten BENEFICIARIOS del financiamiento, se les solicitará la documentación original. Éstos deberán tener los documentos completos y originales para poder obtener el APORTE. Asimismo, en esa instancia, los BENEFICIARIOS deberán presentar una declaración jurada en la que refieran que no tienen incompatibilidades (ver art. 9.5.5.) y no han sido



inhabilitados para recibir la Asistencia Financiera a la que aplica.

3.3. La documentación impresa del PROYECTO deberá presentarse en la Mesa General de Entradas del INC, sito en Av. Presidente Julio Argentino Roca 781, 10º piso, CABA, (C 1067 ABC), personalmente o vía correo postal. En el caso de envío postal, se tomará como válida la fecha de recepción.

**ARTÍCULO 4º.** Para esta convocatoria se establecieron líneas prioritarias de investigación, cuyo desarrollo se considera estratégico para el INC. El sesenta por ciento (60%) de la partida presupuestaria destinada a conformar los APORTES a la presente convocatoria será otorgado para financiar las denominadas líneas prioritarias en cáncer, mientras que el cuarenta por ciento (40%) restante estará orientado al financiamiento de temas de investigación en cáncer y COVID-19. De no cubrirse el total del cupo destinado a una u otra línea temática, el remanente será reasignado a la restante a criterio de la CEI.

**Las líneas prioritarias de investigación en cáncer son:**

(Las sublíneas para la convocatoria general de cáncer se encuentran en el ANEXO 1)

1. Investigación en epidemiología y registro
2. Comunicación para prevención y detección precoz de cáncer
3. Investigación orientada a la atención en oncología
4. Investigación en biomarcadores
5. Mecanismos de acción en la biología del cáncer
6. Investigaciones en tecnologías de la comunicación

**Las líneas prioritarias de investigación en Cáncer y COVID-19 son:**

(Las sublíneas para la convocatoria de Cáncer y COVID-19 se encuentran en el ANEXO 2)

1. Investigación en epidemiología y registro
2. Implementación de intervenciones de apoyo psicológico y estrés para trabajadores de salud
3. Implementación y evaluación de capacitación por simulación
4. Investigación en tecnologías de la comunicación
5. Investigaciones orientadas desde la perspectiva de los pacientes



**ARTÍCULO 5°.** Los POSTULANTES, en la oportunidad de presentar el PROYECTO, deberán designar según consta en el ANEXO 4:

- a) un representante con facultades para obligar legalmente a la persona jurídica que representa,
- b) la entidad que será receptora del APORTE,
- c) un responsable administrativo.

Estas designaciones deberán contar con el aval del POSTULANTE. En caso de que el POSTULANTE sea un CONSORCIO MIXTO, dichas designaciones deberán de estar incluidas en el Convenio Asociativo, que no podrá estar integrado por una entidad privada con fines de lucro, y deberán acreditar el inicio del trámite asociativo ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ) o similar correspondiente a la jurisdicción, acompañando la constancia respectiva. Las ENTIDADES PÚBLICAS que no se presenten bajo un CONSORCIO MIXTO deberán completar el ANEXO 4.

**ARTÍCULO 6°.** Los POSTULANTES deberán observar, durante el desarrollo del PROYECTO, todos los requisitos éticos, procedimentales, legales y jurídicos, impuestos por la normativa nacional e internacional.

6.1. En el ámbito nacional, y sin que la siguiente enumeración resulte con carácter taxativo, deberán observar lo dispuesto por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente, Disposición N° 6670/10 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica ("**ANMAT**") y su similar N° 4008/08 y Resolución del Ministerio de Salud N° 1480/11, que aprueba la Guía Para Investigación con Seres Humanos. Además, los POSTULANTES deberán cumplir con las normativas específicas que sean aplicables según la jurisdicción donde se realicen las actividades de investigación, así como toda aquella disposición emergente a la que el país haya adherido y que le sea aplicable, durante el transcurso de la ejecución del PROYECTO.

6.2. En cuanto al ámbito internacional, los POSTULANTES deberán velar, entre otros preceptos que pudiesen ser alcanzados por el desarrollo del PROYECTO, por el cumplimiento del Código



de Ética Médica de Núremberg, como también de la Declaración de Helsinki y sus enmiendas, y de la Declaración Mundial sobre Genoma Humano y Derechos Humanos (Conferencia General UNESCO).

6.3. En caso de corresponder, las presentaciones deberán contar con la autorización del Comité de Docencia e Investigación y/o Comité de Ética de la/s entidad/es involucradas.

Las investigaciones relacionadas con la pandemia de Covid-19 deben cumplir con los requisitos éticos establecidos en las Pautas Éticas y Operativas para la evaluación de investigaciones relacionadas con COVID-19, aprobadas por Resolución N° 908/2020. Teniendo en cuenta los tiempos y la necesidad imperiosa de producción de evidencia para dar respuesta a la pandemia, se sugiere a los Comités de Ética en Investigación seguir los lineamientos de la Resolución en cuanto a la realización de una evaluación acelerada de los proyectos de investigación relacionados con COVID-19.

El plazo máximo para presentación de las aprobaciones éticas se indica en el cronograma de convocatoria (ver Artículo N° 3 y nota modelo del ANEXO 7).

6.4. De acuerdo con la Disposición N° 6677/10 de la ANMAT, los estudios clínicos que requieren autorización por parte de ANMAT son los correspondientes a las siguientes categorías:

- a) Estudios de Fase I, II y III
- b) Estudios de productos ya registrados en ANMAT que evalúen una nueva indicación, una nueva concentración si es mayor a la registrada, una nueva posología, o una nueva forma farmacéutica con propósito de registro.
- c) Estudios de farmacocinética, biodisponibilidad y bioequivalencia.

6.5. Todos los PROYECTOS de INVESTIGACIÓN CLÍNICA que hayan sido adjudicados con el APORTE deberán presentar el protocolo en inglés y registrarse en al menos una de las bases de datos de búsqueda (CANCERNET, CANCERTRIALS, IFPMA, u otra que sea específica de la patología abordada en el estudio).

6.6. El incumplimiento de los requisitos mencionados en los puntos 6.1; 6.2; 6.3; 6.4 y 6.5 será causal suficiente para el NO otorgamiento del APORTE o la restitución de este.



**ARTÍCULO 7º.** Toda la documentación que integra la postulación tendrá carácter de Declaración Jurada. Si se comprobare cualquier falseamiento en la información serán pasibles de las sanciones que se determinen, sean estas penales y/o administrativas. Sin que puedan considerarse taxativas, podrá aplicarse sanciones: desestimar la presentación, dar de baja el APORTE en caso de que ya hubiese sido otorgado o requerir la devolución de cualquier suma percibida.

**ARTÍCULO 8º.** No se otorgarán APORTES a PROYECTOS cuyo/a DIRECTOR/A designado por el BENEFICIARIO, adeude o haya sido objetado en cualquier INFORME TÉCNICO-FINANCIERO de las Convocatorias de "Asistencia Financiera a Proyectos de Investigación en Cáncer de Origen Nacional" I, II, III, IV y V al momento de iniciarse la presente convocatoria.

#### **ARTÍCULO 9º**

- 1) Los POSTULANTES que soliciten el APORTE deberán presentar un cronograma de actividades a ser financiadas por el INC que no puede superar el límite de ejecución de dos (2) años, desde la fecha de primer desembolso (ver modelo de cronograma en ANEXO 5). Los PROYECTOS que soliciten el APORTE podrán estar insertos dentro de un trabajo de investigación, con un cronograma más extenso, pero deberán incluir en la presentación un cronograma preciso de cuáles serán las actividades a ser financiadas por un APORTE.
  - 2) Los PROYECTOS de cáncer y COVID-19 que soliciten el APORTE deberán presentar un cronograma de actividades a ser financiadas por el INC que no puede superar el límite de ejecución de un (1) año desde la fecha de primer desembolso (ver modelo de cronograma en ANEXO 5). Los PROYECTOS que soliciten el APORTE podrán estar insertos dentro de un trabajo de investigación, con un cronograma más extenso, pero deberán incluir en la presentación un cronograma preciso de cuáles serán las actividades a ser financiadas por un APORTE.
- 9.1. El PROYECTO presentado deberá seguir el formato propuesto en el modelo del plan de trabajo, el cual estará disponible en el ANEXO 3. El instructivo para la postulación, con el listado pormenorizado de los ítems y documentación que debe contar la



Instituto Nacional  
del Cáncer



Ministerio de Salud  
Argentina

presentación del PROYECTO estará disponible en la página web del INC (<https://www.argentina.gob.ar/salud/inc>).

- 9.2. En todos los casos, las propuestas presentadas deben constituir trabajos originales de investigación que representen una contribución inédita en la temática de abordaje. No se financiarán revisiones ni actualizaciones bibliográficas. Toda presentación que no plantee una justificación apropiada acerca de la relevancia del tema, formule una hipótesis, con objetivos generales y específicos, diseño metodológico conducente a los mismos y descripción de las formas de relevamiento y validación de información, será desestimada. Serán motivo de exclusión de la presente convocatoria aquellos planes de trabajo que no presenten un desarrollo detallado y acabado de su estado del arte y las definiciones conceptuales de las categorías y/o variables centrales del PROYECTO.
- 9.3. Es obligatoria la lectura de las siguientes guías, disponibles en (<http://www.msal.gov.ar/dis/recursos-para-becarios/>) 1) Guía de orientación para la elaboración de proyectos de investigación. 2) Guía para Investigaciones en Salud Humana (GISH).
- 9.4. Cada PROYECTO debe tener un/a (1) DIRECTOR/A, quien será el/la responsable administrativo ante el INC. No se podrán financiar con el APORTE, honorarios correspondientes al/la DIRECTOR/A.
- 9.5. EL/LA DIRECTOR/A del PROYECTO deberá:
  - Acreditar experiencia previa en la confección, ejecución y dirección de INVESTIGACIÓN BÁSICA, INVESTIGACIÓN CLÍNICA, INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA, INVESTIGACIÓN SOCIAL y/o de INVESTIGACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN, según corresponda.
- 9.5.1. Poseer número de CUIT/CUIL.
- 9.5.2. Poseer Documento Nacional de Identidad Argentino.
- 9.5.3. Poseer título universitario de carreras de 4 años o más de duración. En el caso de títulos extranjeros, éstos deben estar homologados según la normativa del Ministerio de Educación de la Nación. (Más información en



<http://dngusisco.siu.edu.ar/>).

- 9.5.4. Haber realizado una labor de investigación científica en cáncer y/o en salud, debidamente documentada en su CV abreviado (ver en Anexo 3 el procedimiento para adjuntar el CV abreviado y la información obligatoria requerida).
- 9.5.5. No tener vínculo contractual alguno (directo o indirecto) con el INC, ni con el Ministerio de Salud de la Nación, ni presten servicios para éstos y fueren financiados por Organismos Internacionales de Crédito u otros terceros. Esta prohibición abarca desde el momento de la presentación hasta la presentación del INFORME TÉCNICO-FINANCIERO final o fin de la ejecución del PROYECTO, lo que suceda último. En el caso de vincularse, de modo directo y/o indirecto con el Ministerio de Salud de la Nación, deberá renunciar expresamente a la dirección del PROYECTO, mediante notificación fehaciente al INC.
- 9.5.6. Contar con disponibilidad para mantener reuniones presenciales o virtuales para monitoreo del avance de los PROYECTOS en el momento que el Instituto Nacional del Cáncer lo considere oportuno.
- 9.5.7. Una vez concluida la investigación, el/la DIRECTOR/A deberá comunicar los resultados a la institución receptora de fondos, la cual deberá expedir una nota indicando haber sido informada de dichos resultados.
- 9.5.8. En caso que el/la DIRECTOR/A se vea imposibilitado/a, por fuerza mayor, de continuar con la investigación, deberá informar al INC mediante notificación fehaciente quién será el responsable asignado, para su aprobación. El INC se reserva el derecho de admisión bajo apercibimiento de revocar la adjudicación y perseguir el reintegro de los fondos.
- 9.6. El/la DIRECTOR/A sólo puede presentarse como tal en una (1) sola postulación, aunque puede formar parte del grupo colaborador de otras postulaciones.
- 9.7. Los PROYECTOS presentados como CONSORCIOS MIXTOS deben indicar, respecto de la ENTIDAD PRIVADA, y debidamente certificada por autoridad competente: a) Acta constitutiva; b) Acta de asamblea de designación de autoridades vigentes; c) Inscripción en Personas Jurídicas; d) Constancia de inscripción ante AFIP y) Domicilio





legal.

- 9.8. Aquellos POSTULANTES que sean conformados por un CONSORCIO MIXTO, deberán informar la relación asociativa entre las partes, detallándolo en la postulación de las IP.

Es un requisito esencial adjuntar el comprobante de inicio del trámite asociativo emitido por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ) u organismo competente en su jurisdicción, designando la institución receptora del APORTE y responsable de las rendiciones ante el INC.

La certificación de trámite, para el Convenio Asociativo, deberá estar suscripto por el/la DIRECTOR/A del PROYECTO y las autoridades de los BENEFICIARIOS con facultades para poder comprometer a sus Instituciones.

Adjudicado el APORTE deberá presentarse el Convenio Asociativo con las firmas certificadas.

- 9.9. Las ENTIDADES PÚBLICAS deberán presentar: a) Norma de creación; y b) Norma de designación de autoridad competente.

- 9.10. Si el PROYECTO fuera adjudicado deberá inscribirse en el Registro Nacional de Investigaciones en Salud (RENIS). Esta inscripción deberá ser cumplida dentro de los tres (3) primeros meses de iniciado el PROYECTO (tomando como fecha de inicio la ejecución del primer desembolso presupuestario por parte del INC). El incumplimiento dará lugar a la revocación automática de la adjudicación, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

- 9.11. Aquellos PROYECTOS que utilizarán datos secundarios de instituciones privadas, deberán adjuntar (a su presentación) una nota de intención colaborativa confirmada entre el/la DIRECTOR/A del PROYECTO y las autoridades responsables de la Institución que facilitará el acceso a los datos (ver modelo de nota en ANEXO 8).

- 9.12. En tal sentido aplica al presente lo estipulado en la Nota 3º del Artículo 3º en cuanto a que: los PROYECTOS que utilizarán datos secundarios (ya sean de origen público y/o



Instituto Nacional  
del Cáncer



Ministerio de Salud  
Argentina

privado) deberán adjuntar una nota –se reitera el carácter de declaración jurada– donde se certifique que las variables que se proponen analizar han sido examinadas por el equipo de investigación, confirmando que los mismos son adecuados para responder las preguntas y objetivos de investigación propuesta (se adjunta modelo de nota requerida en el ANEXO 9).

A su vez, los PROYECTOS deberán presentar la cantidad de avales necesarios de aquellas instituciones en las cuales se vaya a desarrollar el mismo (trabajo de campo) (Ver nota modelo según ANEXO 6).

### **Responsabilidades de el/la DIRECTOR/A**

**ARTÍCULO 10°.** El/La DIRECTOR/A/A del PROYECTO será responsable de:

- a) Dirigir la ejecución de éste, aplicando a tal efecto todos los recursos humanos, técnicos y financieros puestos a disposición con ese objeto, con ajuste al plan de trabajo aprobado, en el marco de las normas que se derivan del reglamento y las bases de la presente convocatoria;
- b) Presentar, al momento de la evaluación o seguimiento según corresponda, los informes requeridos oportunamente. El/La DIRECTOR/A/A del PROYECTO que sea BENEFICIARIO deberá presentar los INFORMES TÉCNICO-FINANCIERO, en los plazos y con las formalidades estipuladas bajo la presente convocatoria. El incumplimiento acarreará la calificación de No Satisfactorio y las implicaciones que ello conlleva, pudiendo dar lugar a las acciones legales que correspondan y a la inhabilitación a futuras postulaciones según lo estipulado en el punto 14.2.
- c) Será responsabilidad del/la DIRECTOR/A hacer público los hallazgos de la investigación, de acuerdo con lo establecido en el punto 14.3;
- d) El/la DIRECTOR/A será responsable de firmar todos aquellos trámites inherentes al PROYECTO que deberán presentarse ante el INC;
- e) Una vez aprobada la adjudicación, la misma estará sujeta a la suscripción de los respectivos convenios entre las entidades que intervengan en el desarrollo de los proyectos de investigación y el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER. El/la DIRECTOR/A será el encargado/a de firmar el Instrumento de Compromiso correspondiente dentro del plazo que le sea otorgado por el INC al momento de la



publicación de la disposición de adjudicación, mientras que la Entidad Receptora de Fondos deberá suscribir el pertinente Convenio de Asistencia Financiera con el INC.

## **Proceso de evaluación de PROYECTOS:**

### **ARTÍCULO 11°**

#### 11.1

1) Evaluación administrativa: Se evaluará el cumplimiento de requisitos y admisibilidad de esta convocatoria.

2) Se conformará una Comisión Ad Hoc (CAH en adelante) encargada de realizar la evaluación técnica externa de PROYECTOS postulados, integrada por profesionales externos al INC de reconocida trayectoria académica y expertos en las diversas áreas del conocimiento de acuerdo a los lineamientos de esta convocatoria.

Los miembros de la CAH serán designados por su trayectoria e idoneidad por la Dirección Nacional del INC mediante acto administrativo.

3) La CEI:

a) Tratará los dictámenes remitidos por la CAH, los que no resultarán vinculantes para la misma.

b) Evaluará la pertinencia, factibilidad y diseño de cada proyecto original de investigación de acuerdo con los objetivos planteados en esta convocatoria. En tal sentido, clasificará la información recibida, comparará las postulaciones y elaborará un informe con el listado por orden de mérito de los postulantes seleccionados por disciplina de investigación y por categoría. Dicho informe, será firmado por, al menos, dos tercios de los miembros de dicha comisión.

c) La CEI elevará el informe de pre-adjudicación a la Dirección del INC, solicitando su aval.

4) La Dirección del INC publicará un informe de pre-adjudicación de los PROYECTOS, y dará a conocer, a través de su página web, el resultado del informe de pre-adjudicación de la convocatoria.

5) Una vez publicado el informe, inicia el periodo de revisión/impugnación para aquellos proyectos que no resulten seleccionados. La decisión sobre el recurso de impugnación será decidida de forma definitiva por la Directora del INC. Vencido el plazo para impugnar la pre-



adjudicación, la CEI elevará el informe a la Dirección del INC, la que dictará el pertinente acto administrativo adjudicando los APORTES.

6) Una vez terminado este proceso, se publicarán los resultados definitivos de acuerdo al cronograma.

#### 11.2 Criterios de Evaluación:

- Adecuación de los objetivos planteados a la presente convocatoria;
- Fortalezas del modelo asociativo para alcanzar los objetivos y resultados esperados con el proyecto;
- Antecedentes y pertinencia de el/la DIRECTOR/A, y de los integrantes que forman parte del proyecto;
- Claridad y significación de los objetivos generales y específicos del proyecto, así como de las metas parciales y globales del mismo;
- Coherencia del programa de actividades del proyecto, así como de los aspectos metodológicos;
- Impacto derivado de los resultados esperados del proyecto;
- Articulación, integración y participación de los diferentes actores involucrados;
- Razonabilidad y balance del presupuesto total y por rubro;
- Distribución federal de los proyectos presentados.

11.3. Se destinará un total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$590.000,00.-) en concepto de honorarios a distribuir entre los evaluadores de la CAH. Los honorarios que correspondan a cada evaluador se distribuirán proporcionalmente según la cantidad de solicitudes a evaluar por cada uno de ellos, el cual quedará determinado al cierre del proceso de evaluación. Los honorarios se aprobarán y asignarán mediante acto administrativo a tal efecto.

Los evaluadores deberán poseer CUIT y poder emitir factura por el servicio prestado.

#### **Rubros Aceptables del Presupuesto**

**ARTÍCULO 12°.** No serán gastos elegibles a los fines de la aplicación del APORTE, los relacionados con:

- a) La remuneración habitual, regular y permanente de personal que forma parte de los equipos de trabajo;



- b) Costos de seguros (médicos, de pacientes y/o cualquier seguro que alcance al personal involucrado en el PROYECTO);
- c) Gastos generales y de administración de los sub-prestarios;
- d) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- e) Transferencias de activos (adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.);
- f) Pago de cesantías, gastos recurrentes, capital de trabajo, compra de inmuebles, valores imputados de inversiones ya realizadas y contribuciones en especie;
- g) Pasajes y viáticos de personas que no se encuentren declaradas en el equipo de trabajo informado por el PROYECTO, y
- h) Cualquier otro que no esté relacionado directamente con la génesis y desarrollo del PROYECTO.
- i) Equipos de computación y material de comunicación.

12.1. La presentación del presupuesto inicial a ser aprobado, deberá ajustarse al modelo acompañado en el ANEXO 11 de la presente. Los rubros correspondientes, deberán dividirse en dos grandes grupos:

- a) Gastos corrientes: aquellas erogaciones destinadas a la adquisición de bienes que se extinguen con el primer uso (incluye bienes de consumo, servicios no personales y gastos administrativos).
- b) Gastos de capital: erogaciones destinadas a la adquisición de bienes cuya primera utilización no provoca su extinción y son objeto de amortización periódica de acuerdo con criterios de depreciación contable (incluye rubro equipamiento, licencias de tecnología y bibliografía). Con excepción de los siguientes gastos de capital: Mobiliarios, equipamiento de comunicación y hardware. No se podrá destinar gastos de capital a gastos corrientes y viceversa. Cualquier otro gasto que no pudiera ubicarse en el rubro equipamiento dentro de Gastos de Capital (Incluido obra civil), deberá ser consultado previamente con INC para que evalúe su procedencia o rechazo (ver modelo ANEXO 11). El mismo tiene que estar intrínsecamente relacionado con el objetivo del PROYECTO.



12.2. Los gastos relativos a la administración del PROYECTO (incluyendo gastos relativos a la rendición) no pueden superar el cinco por ciento (5%) del total del APORTE solicitado y aprobado por el INC.

12.3. Aquellos PROYECTOS de investigación que recibirán fondos de otras instituciones adicionales al APORTE del INC, deberán consignarlos en el correspondiente presupuesto a presentar en la solicitud de la presente convocatoria.

El instructivo para la postulación junto con el listado pormenorizado de los ítems y documentación que debe contar la presentación del PROYECTO que se encontrará disponible para su consulta en la página web del INC.

## **Asignación de los APORTES**

### **ARTÍCULO 13°**

- 1) La unidad receptora de los fondos será, en todos los casos, la Institución pública.
  - 2.A) El monto total del APORTE se efectuará en dos (2) desembolsos para proyectos de ejecución de 2 años. El primer desembolso se realizará según el cronograma establecido, desde la fecha de adjudicación (ver cronograma en Artículo 3). El segundo, contra la aprobación del INFORME TÉCNICO-FINANCIERO de avance. Los plazos previstos en la presente convocatoria para los desembolsos de los APORTES resultan estimativos toda vez que dependen de la cuota financiera otorgada por el Ministerio de Hacienda al INC. Los desembolsos se concretarán mediante transferencias bancarias.
  - 2.B) El monto total del APORTE se efectuará en un (1) desembolso para proyectos de ejecución de 1 año. El desembolso se realizará según el cronograma establecido, desde la fecha de adjudicación (ver cronograma en Artículo 3). Los plazos previstos en la presente convocatoria para los desembolsos de los APORTES resultan estimativos toda vez que dependen de la cuota financiera otorgada por el Ministerio de Hacienda al INC. Los desembolsos se concretarán mediante transferencias bancarias.



- 13.1. El acto administrativo adjudicatario del APORTE establecerá los mecanismos de rendición de cuentas del PROYECTO. El INC enviará oportunamente a los/las DIRECTORES/AS las planillas necesarias para cumplimentar este requisito.
- 13.2. Una vez aprobado el presupuesto inicial, cualquier modificación subsiguiente en su aplicación debe ser previamente presentada al INC para su evaluación y posterior aprobación o rechazo. La solicitud de reformulación de presupuesto debe ser presentada formalmente al Programa de Promoción de la Investigación en Cáncer del INC, junto con su correspondiente justificación y una reformulación del cronograma de actividades si así fuera necesario.
- Toda reformulación al presupuesto del PROYECTO o modificación al mismo podrá realizarse hasta seis (6) meses anteriores a la presentación de la rendición final de cuentas.
- No se reconocerán gastos en las rendiciones que no se encuentren previstos en los presupuestos aprobados.
- 13.3. Los bienes de capital adquiridos con el APORTE bajo el PROYECTO se considerarán patrimonio de una ENTIDAD PÚBLICA que conforme al BENEFICIARIO.

## **Obligaciones y responsabilidades de los PROYECTOS**

### **ARTÍCULO 14°**

- 14.1. El INC se reserva el derecho de realizar auditorías técnicas y administrativas durante todo el período de duración del PROYECTO, actividad que podrá incluir pedidos de presentaciones, avances de las acciones propuestas y revisión de documentación formal de gastos y erogaciones relacionadas.
- 14.2. El INC evaluará INFORMES TÉCNICOS-FINANCIEROS como Satisfactorio o No Satisfactorio, de acuerdo con el nivel de cumplimiento de actividades según el cronograma y presupuesto aprobados. En aquellos casos en que los informes hayan sido calificados como No Satisfactorios, el INC emitirá una recomendación dirigida al DIRECTOR/A del PROYECTO



para que justifique los incumplimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la notificación. Posteriormente, se analizará la continuidad o no de su financiamiento y/o, en caso que corresponda, la devolución de los desembolsos del APORTE efectuados hasta ese momento, conforme lo dispuesto por el Artículo N° 21 de la Ley N° 19.549. y/o la inhabilitación para presentarse a la siguiente convocatoria.

14.3. En atención a la Resolución N° 670/2016 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-670-2016-262126/texto> del Ministerio de Salud de la Nación, a la Ley N° 26899/2013 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos y a la Resolución 753- E/20163, el INC en su carácter de financiador de la investigación, establece que en cualquier publicación o difusión impresa y/o digital de los resultados de la investigación (publicaciones científicas, ponencias en congresos, etc.), como así también en todos los materiales (documentos de trabajo, folletos, credenciales, encuestas, etc.) que se utilicen en las actividades incluidas en el desarrollo del PROYECTO, el equipo de investigación deberá reconocer el APORTE del INC consignando la siguiente leyenda: "proyecto financiado por el INC en la Asistencia Financiera a Proyectos de Investigación en Cáncer de Origen Nacional VI (2020-2022/ 2020-2021, según corresponda)".

Aquellos PROYECTOS que compongan otros estudios más amplios, y se encuentren sujetos a convenios de confidencialidad preexistentes, deberán publicar los resultados del PROYECTO inmediatamente al vencimiento de dichos acuerdos o plazos. Cualquier convenio de confidencialidad al que pretenda sujetarse un PROYECTO deberá contar de modo indefectible con la previa aprobación del INC.

14.4. A partir de la entrega del INFORME TÉCNICO-FINANCIERO final del PROYECTO, el INC podrá publicar toda aquella información que considere pertinente en relación con las tareas investigativas realizadas y los hallazgos informados bajo el mismo.

14.5. Todos aquellos/as DIRECTORES/AS que resulten beneficiados con el APORTE, recibirán el correspondiente certificado de Asistencia Financiera a PROYECTOS de Investigación en Cáncer de Origen Nacional VI, una vez aprobado satisfactoriamente el INFORME TÉCNICO-FINANCIERO final.





### **Propiedad Intelectual (Legales)**

15.2. EL BENEFICIARIO se compromete a firmar o llevar a cabo cualquier acto que le sea requerido en el futuro por el INC y/o por cualquier sujeto vinculado contractualmente con el INC, a los efectos de otorgar una mejor operatividad a la disposición que antecede.